



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EXP-UBA: 73469/2019 Aranceles Servicios Técnicos Bioterio Central

---

**VISTO**, la resolución (CD) 685/19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que la mencionada resolución establece aranceles diferenciales, a partir del 15 de abril de 2019 según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1°.-** FIJAR los nuevos aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a partir del 1° de noviembre de 2019, según la escala que consta en el Anexo I, para las categorías a) investigadores con lugar de trabajo en la Facultad de Farmacia y Bioquímica; b) investigadores con sede en otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y otras Universidades, Institutos de Investigación y Organismos Gubernamentales sin fines de lucro; c) Laboratorios, Empresas y otras entidades del sector privado.

**ARTÍCULO 2°.-** MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese; comuníquese; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa, la

Secretaría de Ciencia y Técnica; y las Direcciones de Contaduría y Tesorería; cumplido, archívese.-  
posee archivo embebido